



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
 Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 31 de agosto de 1996
 Núm. 200

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio de Hacienda

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992, se realiza por medio del presente anuncio.

LEY DE TASAS

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES Y ACTOS J. DOCUMENTADOS

NOTIFICACION DEL RESULTADO DE COMPROBACION DE VALORES Y LIQUIDACION

N.º de exp.	N.º Liquidación	Apellidos y nombre	Domicilio	Valor comprobado	Importe
8.489/91	13-70.570/96	Fdez. Polanco, Antonio	C/ Condessa de Sagasta, 22 (León)	26.234.269	963.820

Plazos de ingreso: (Art. 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre. BOE de 3-1-91, que acuerda el RGR).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Art. 76.2 del RGR).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Lugar y medio de pago:

-En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 13 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: Cuenta

Tesorería Restringida del Servicio Territorial de Hacienda (Art. 24 del RGR).

-A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidas como entidades colaboradoras y enclavadas en el territorio de este Servicio Territorial mediante "Abonaré". (Art. 8.3 y 78 del RGR).

Recursos y reclamaciones:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

-Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

-Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriormente indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

Por último se hace constar que, en el presente caso, concurren las circunstancias a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, al exceder el valor comprobado del consignado en el documento a que antes se ha hecho referencia en más de un 20 por ciento de este último, y ser dicho exceso superior a dos millones de pesetas. Por ello, conforme determina la mencionada disposición, dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adqui-

rente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES Y ACTOS J. DOCUMENTADOS

NOTIFICACION DEL RESULTADO DE COMPROBACION DE VALORES Y LIQUIDACION

N.º de exp.	N.º Liquidación	Apellidos y nombre	Domicilio	Valor comprobado	Importe
1.386/95	21-72.378/96	Rguez. Cabelos, Santos	C/ Alcorisa, 37 (Madrid)	744.192	38.651
9.085/91	21-72.563/96	Lianes Pozo, Agustín	C/ Huerta del Rey, 6 (León)	4.000.000	376.800
51.696/95	21-71.843/96	Maquinarias 94, S.L.	C/ Aceiterías, n.º 9 Pontferrada (León)	300.000	8.800
9.029/91	21-72.590/96	Alvarez Alvarez, Jerónimo	Corbillos Sobarba (León)	1.182.720	41.263
8.554/91	21-72.552/96	Rguez. Glez., Mario	C/ Misericordia, 11 (León)	4.133.002	188.451
8.603/91	21-72.571/96	Rguez. Ruiz, Jesús	C/ Luis de Góngora, 5 (León)	3.905.128	54.307
8.575/91	41-70.576/96	Noremar, S.L.	P.º Condesa de Sagasta, 30 (León)	148.163.802	222.716
953/95	41-70.497/96	Ferreras Fernández, Eduardo	C/ Fica, 10 Bilbao (Vizcaya)	13.116.852	14.084
1.536/95	41-70.546/96	Cid García, José Epifanio	C/ Reyes Católicos, 23 (León)	13.659.622	17.798
1.663/95	41-70.553/96	Fuentes Crespo, Magín	C/ La Palomera, n.º 6-4.º (León)	10.328.425	14.048

Plazos de ingreso: (Art. 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre. BOE de 3-1-91, que aprueba el RGR).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Art. 76.2 del RGR).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Lugar y medio de pago:

—En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 13 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: Cuenta Tesorera Restringida del Servicio Territorial de Hacienda (Art. 24 del RGR).

—A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidas como entidades colaboradoras y enclavadas en el territorio de este Servicio Territorial mediante "Abonaré". (Art. 8.3 y 78 del RGR).

Recursos y reclamaciones:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

—Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

—Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre —BOE de 1/10/79— y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto —BOE de 9 y 10 de septiembre—).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriormente indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

Los contribuyentes que figuran continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992, se realiza por medio del presente anuncio.

NOTIFICACIONES DE BASE: TRANSMISIONES PATRIMONIALES

N.º de expediente	Apellidos y nombre	Domicilio	Valor comprobado
8.958/91	Pacios Vega, Constantino	C/ Hermanos Espolita, 2 Avilés (Asturias)	3.993.503
8.489/91	Casado García-Sampedro, M.ª Jesús, M.ª Luisa, Carlos Enrique, M.ª Teresa y Miguel Angel	C/ S. Ignacio de Loyola, n.º 66 (León)	26.234.269

En relación con la base imponible así determinada podrá Vd.:

—Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en caso de que transcurran quince días hábiles sin que se presente reclamación alguna contra ella.

—Interponer recurso de reposición ante esta misma oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo.

—Solicitar, en el mismo plazo antes mencionado, la tasación pericial contradictoria de los bienes.

Por último se hace constar que, en el presente caso, concurren las circunstancias a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, al exceder el valor comprobado del consignado en el documento a que antes se ha hecho referencia en más de un 20 por ciento de este último, y ser dicho exceso superior a dos millones de pesetas. Por ello, conforme determina la mencionada disposición, dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

N.º de Liquidación	Apellidos y nombre	Domicilio	Importe
21-72.574/96	Sánchez del Corral, Juana Antonia	C/ Rúa de las Camelias, n.º 17-Sarria (Lugo)	112.648
21-72.614/96	Edificios y C. Leonesas, S.A.	C/ Jorge de Montemayor, n.º 22-1.º (León)	3.400.000
21-72.615/96	Edificios y C. Leonesas, S.A.	C/ Jorge de Montemayor, n.º 22-1.º (León)	245.662
41-70.578/96	Sociedad Cooperativa Legión VII	C/ José Antonio, n.º 14 (León)	8.388
41-70.600/96	Edificios y C. Leonesas, S.A.	C/ Jorge de Montemayor, n.º 22-1.º (León)	600.757

ACTA DE INSPECCION MODELO IT A05 n.º 050546

21-72.567/96	Castañón García, Nicanor Dionisio	C/ Bordadores, 31-4.º (León)	2.310.000
--------------	-----------------------------------	------------------------------	-----------

Plazos de ingreso: (Art. 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre. BOE de 3-1-91, que aprueba el RGR).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Art. 76.2 del RGR).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Lugar y medio de pago:

—En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 13 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: Cuenta Tesorera Restringida del Servicio Territorial de Hacienda (Art. 24 del RGR).

—A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidas como entidades colaboradoras y enclavadas en el territorio de este Servicio Territorial mediante "Abonaré". (Art. 8.3 y 78 del RGR).

Recursos y reclamaciones:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

—Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda

(Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Dirección General de Tributos y Política Financiera

Con esta fecha y por el Jefe del Area de Inspección y Valoración Tributaria se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Con fecha 29 de abril de 1996, en León, se incoa acta modelo IT A-5 n.º 050546, a don Nicanor Castañón García, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, y Actos Jurídicos Documentados, derivado de la compra de un solar en el término de León-Armunia, al sitio de “La Vega”, el 24 de noviembre de 1989, objeto de liquidación caucional y exención provisional del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales al amparo de lo dispuesto en el artículo 59-I-B-15, del Real Decreto 3.494/1981, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, con fecha 30 de noviembre de 1990.

En el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 25 de junio de 1996, se notifica el acta de referencia al interesado sin que haya presentado escrito de alegaciones en el plazo señalado para ello.

Visto el acta de referencia y su informe ampliatorio resulta:

1.-Que según datos obrante en el Servicio Territorial de Fomento en el que consta no se ha obtenido la calificación de vivienda de protección oficial.

2.-Que el acta 59-I-B-15 del Real Decreto 3.494/81, de 29 de diciembre, establece la exención, con carácter provisional, para la transmisión de solares para la construcción de viviendas de protección oficial, condicionada a la obtención de la calificación provisional antes del transcurso de tres años desde su concesión, siendo dicho plazo preclusivo.

3.-Que según el artículo 8.a) del Reglamento, es sujeto pasivo en las transmisiones de bienes y derechos de toda clase, el que los adquiere.

4.-Que la base imponible, según el artículo 10.1 del Real Decreto 3.494/1981, de 29 de diciembre, será el valor real del bien transmitido, en el presente caso 86.836.544 pesetas siendo aplicable el tipo del 6%, según valoración declarada por el contribuyente.

Por todo lo expuesto, conforme establece el artículo 60.5 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, teniendo en cuenta la procedencia de la exigencia de intereses de demora según determina el artículo 58.2.b), de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la cuantificación prevista en el artículo 36.1 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 y del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, por el periodo de tres años, atendiendo al conocimiento de la Administración de la imposibilidad del interesado para cumplir los requisitos necesarios de la exención así como la improcedencia de aplicación de sanción, dado que la administración posee todos los elementos necesarios para exigir la liquidación, criterio mantenido por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en resolución de fecha 13 de octubre de 1982, y que el contribuyente cumplió al presentar en plazo el documento objeto de liquidación procede practicar, calificando el acta de rectificación la siguiente liquidación:

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimonios y Actos Jurídicos Documentados.

Ejercicio: 1989.

Base imponible	22.500.000
Tipo aplicable	6%
Cuota	1.350.000
Intereses de demora	960.000
Total deuda tributaria	2.310.000

La presente liquidación deberá pasar a Intervención a los efectos oportunos y notificarse al interesado. Valladolid, 26 de

julio de 1996.-El Jefe del Area de Inspección y Valoración Tributaria. Fdo.: Jesús García Morchón.

Contra el presente acuerdo podrá interponer, si lo desea, recurso de reposición ante el Jefe del Area de Inspección y Valoración Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León con sede en Valladolid, en ambos casos, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Valladolid, 26 de julio de 1996.-La Jefe de la Oficina Técnica de Inspección. Fdo.: Montserrat Martín Sanz.

Sección: Transmisiones

Expte. n.º: 5396/88

T.P.C. n.º: 207/91

D. Isidro González-Mayoral de la Fuente.

C/ Lucas de Tuy, 19, 5.º dcha.-León.

Visto el escrito de fecha 26 de diciembre de 1991, presentado en este Servicio Territorial por don Isidro González Mayoral de la Fuente, en el que pone de manifiesto su disconformidad con la base fijada en el documento arriba indicado, de acuerdo con la valoración emitida por el Perito de la Administración, y en el que solicita sea revisada, conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley General Tributaria, el Jefe del Servicio acuerda:

Acceder a la práctica de la tasación pericial contradictoria.

Igualmente le participo, que de acuerdo con el artículo 121.2.º del R.D. 828/1995 de 29 de mayo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente notificación proceda a confirmar el nombramiento del Perito don Carlos de Paz Gutiérrez.

Transcurrido el plazo de quince días sin confirmar dicho nombramiento o sin designar nuevo perito, se entenderá que acepta el valor comprobado que servirá de base a la liquidación, por lo que confirma el mismo.

León, 22 de agosto de 1996.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., la Secretaria Técnica, María Araceli Astiarraga González.

8273

37.375 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiendo sido aprobado definitivamente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de junio de 1996, el Reglamento del Consejo Local de Comercio, y a los efectos de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local y demás concordantes, se hace público el texto íntegro del referido Reglamento, que aparece redactado al pie del presente anuncio.

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º-El Consejo Local de Comercio constituye el Órgano Colegiado del Excmo. Ayuntamiento de León, de carácter especializado participativo, consultivo y sirve de foro para un diálogo continuo con los representantes del sector comercial, haciéndose eco de sus inquietudes.

Artículo 2.º-El Consejo Local de Comercio se configura como órgano de funcionamiento democrático y con estructura organizativa interna adecuada para su correcto funcionamiento.

Artículo 3.º-El ámbito de actuación del Consejo Local de Comercio se circunscribe al término municipal de León. Tendrá

su sede en las Oficinas Municipales de Consumo u otro lugar asignado al efecto.

Artículo 4.º—Serán funciones del Consejo Local de Comercio:

A) Emitir informes:

—Cuando sea solicitado por el Alcalde o Concejal Delegado o por la Comisión Informativa de Comercio y Consumo.

—Cuando sean solicitados con carácter previo a la aprobación de reglamentos, ordenanzas, etc., en materia de comercio.

—Previa a la aprobación del programa anual de actuaciones y de presupuestos municipales en materia de comercio.

—A iniciativa del Consejo Local de Comercio.

B) Formular propuestas al Ayuntamiento, conteniendo soluciones o alternativas a problemas o necesidades en materia de comercio.

C) Fomentar el diálogo entre las organizaciones empresariales y las Organizaciones de Consumidores y Usuarios, así como promocionar la conciliación y el arbitraje entre ambas para la solución de las quejas y reclamaciones.

D) Servir de órgano de información sobre la situación del comercio en León, así como el grado de eficacia de las medidas que para la ordenación o promoción del sector estuvieran vigentes o pudieran adoptarse.

E) Facilitar la información y la relación entre las diferentes entidades y personas vinculadas al comercio en Castilla y León.

F) Promover estudios y trabajos de investigación sobre temas de comercio.

G) Cualesquiera otras que de forma directa o indirecta afecten al sector comercial.

Artículo 5.º—El Consejo Local de Comercio tendrá la siguiente composición:

A) Presidente.—El Alcalde, que podrá delegar la Presidencia en el Concejal Delegado del Área.

B) Vicepresidente.—Será nombrado por el Presidente de entre los Vocales del Consejo.

C) Vocales.

—Un representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento.

—Cuatro representantes elegidos por las organizaciones empresariales más representativas con participación institucional reconocida.

—Un representante de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios elegido por el Consejo Local de Consumo.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Dos representantes de las centrales sindicales de mayor implantación en León.

—Un representante de reconocida competencia en materia de Comercio designado por la Presidencia.

Artículo 6.º—La Secretaría del Consejo es el órgano al que corresponde la gestión administrativa de los asuntos del Consejo y la asistencia al mismo.

Proporcionará la documentación, asistencia técnica y, en su caso, los medios materiales que tanto el Presidente como el Vicepresidente o los Vocales requieran en el ejercicio de su función.

La Secretaría del Consejo, de la Mesa o de las ponencias o grupos de trabajo será desempeñada por un empleado municipal adscrito al área y nombrado por el Presidente del Consejo Local de Comercio, quien, a su vez, designará a quien haya de sustituir a aquél en caso de vacante, enfermedad o ausencia.

Son funciones del Secretario las siguientes:

a) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno y la Mesa, y a las reuniones de las ponencias o grupos de trabajo.

b) Levantar acta de las sesiones.

c) Expedir con el visto bueno del Presidente certificación de actas, acuerdos, dictámenes y asistencias.

d) Custodiar las actas y resoluciones del Consejo.

e) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

f) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

g) Cualquier otra que se le atribuya legalmente.

El Secretario podrá en nombre del Presidente, recabar de cualquier entidad la información o documentación que se considere necesaria para la emisión de dictámenes o informes y formulación de propuestas al Consejo.

Artículo 7.º—Para cada uno de los miembros del Consejo se procederá a la elección de suplente, en las mismas condiciones que las establecidas en el artículo 5.º. El suplente sólo asistirá a las reuniones del Consejo y participará en sus trabajos en caso de impedimento del miembro a quien sustituya.

Artículo 8.º—La lista de miembros propuestos, así como la de sus correspondientes suplentes será presentada por las organizaciones correspondientes, a quienes se requerirá a tal efecto por la Alcaldía, quien dispondrá su nombramiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidas en este reglamento.

Artículo 9.º—El mandato de los vocales será de cuatro años renovables, sin perjuicio de los cambios que procedan durante el mandato debido a las siguientes causas:

—Incapacidad permanente o fallecimiento.

—Haber incurrido en penas de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

—Renuncia por causa justificada.

—Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.

—A propuesta de la entidad que les nombró.

Producida la finalización del mandato de alguno de los vocales por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, se procederá a la sustitución de los mismos, acudiendo para ello al mismo mecanismo establecido para su elección en el artículo 5.º.

Para el supuesto de que el vocal cause baja a propuesta de la entidad que le nombró, ésta presentará en un plazo no superior a 30 días nueva propuesta al Presidente del Consejo, quien previa deliberación de la Mesa, dispondrá su nombramiento de acuerdo con el artículo 8.º.

Artículo 10.º—Los vocales tienen el deber de asistir a las sesiones del Pleno, así como, en su caso, a las de la Mesa, ponencias o grupos de trabajo, debiendo excusar su presencia cuando ello no les fuera posible.

En las sesiones podrán discutir los dictámenes, informes o propuestas, impugnarlos, defenderlos o proponer modificaciones.

Artículo 11.º—El Presidente del Consejo, a iniciativa de la Mesa, pondrá en conocimiento de las organizaciones proponentes, los nombres de los vocales que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones del Consejo.

CAPITULO II

Funcionamiento del Consejo

Artículo 12.º—El Consejo Local de Comercio se estructura para su funcionamiento en los siguientes órganos: El Pleno, la Mesa, el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.

Artículo 13.º—El Pleno del Consejo es el órgano supremo del mismo y está integrado por todos sus miembros.

Artículo 14.º—El Pleno celebrará sesión ordinaria cada tres meses, y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o una cuarta parte de sus miembros.

No obstante, podrán constituirse en Pleno sin previa convocatoria, cuando estando presentes todos sus miembros acuerden por unanimidad celebrar sesión en el mismo acto.

Artículo 15.º—La convocatoria de las sesiones del Pleno serán hechas por orden del Presidente, con al menos 10 días de antelación, salvo por razones de urgencia en que dicho plazo podrá reducirse hasta 48 horas. Contendrán el orden del día, la fecha y lugar de celebración y se acompañará documentación suficiente sobre los asuntos a tratar.

El orden del día será fijado por el Presidente, quien tendrá en cuenta, tanto las propuestas elevadas por la Mesa, como aquellas otras que puedan realizarse por los miembros del Consejo.

Artículo 16.º—Las deliberaciones y acuerdos del Pleno del Consejo requerirán, en todo caso, la presencia del Presidente o Vicepresidente, constituyéndose válidamente en primera convocatoria cuando asistan al menos la mitad de los vocales que lo componen. Si no existiese quórum, el órgano quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, media hora después, siendo suficiente la asistencia de los presentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes.

Artículo 17.º—La propuesta de modificación de este Reglamento requerirá mayoría cualificada de dos tercios de los asistentes.

Artículo 18.º—Cualquier vocal podrá requerir que conste expresamente en acta su voto en contra del acuerdo de la mayoría. Asimismo, podrá presentar voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas.

En ningún caso podrá delegarse el voto.

Artículo 19.º—Los vocales podrán formular propuestas sobre las diferentes materias competencia del Consejo Local de Comercio, que habrán de ser motivadas y precisas.

Artículo 20.º—Todas las propuestas tramitadas por la Mesa se incluirán en el Orden del Día correspondiente a la sesión más inmediata a celebrar por el Pleno.

Artículo 21.º—Las propuestas serán defendidas en el Pleno por el vocal que las haya suscrito.

Artículo 22.º—La Mesa del Consejo estará compuesta por el Presidente o persona en quien delegue, los Vicepresidentes y el Secretario.

Artículo 23.º—Corresponde al Presidente convocar las sesiones de la Mesa. La convocatoria deberá contener el Orden del Día, la fecha y lugar de celebración y documentación suficiente sobre los asuntos a tratar.

Artículo 24.º—

1.—Corresponden al Presidente del Consejo Local de Comercio las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del órgano.
 - b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinaria y la fijación, en su caso, del Orden del Día, teniendo en cuenta, si las hubiese, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación y, en su caso, las propuestas de la Mesa.
 - c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
 - e) Dirimir las votaciones en caso de empate.
 - f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano así como ejecutar los mismos.
 - g) Determinar, oída la Mesa, el carácter público o no de las sesiones.
 - h) Invitar a participar en el Pleno y en las ponencias o grupos de trabajo, a personas de reconocida competencia en los asuntos a tratar.
 - i) Resolver, en su caso, las dudas que se susciten en la aplicación del presente Reglamento.
 - j) Cualquier otra que le esté atribuida por la normativa vigente o le encomiende el Pleno.
- 2.—En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda según su orden, quien ejercerá en tales circunstancias las mismas funciones que éste, así como las que el Presidente pueda delegar.

Artículo 25.º—El Consejo podrá constituir ponencias o grupos de trabajo para el estudio de distintos temas que por su interés así lo requieran.

Igualmente podrá invitar a participar en sus trabajos, en calidad de expertos, a cualquier persona de reconocida competencia en asuntos incluidos en el Orden del Día, quienes únicamente participarán en las deliberaciones de la cuestión que haya motivado su presencia.

Artículo 26.º—El número de miembros de cada ponencia o grupo de trabajo será decidido por la Mesa del Consejo, debiendo reunirse cuantas veces establezca la propia Mesa en el momento de su constitución y, en todo caso, las que los propios miembros de la ponencia o grupo de trabajo consideren necesarias.

Artículo 27.º—Los miembros del Consejo estarán obligados a guardar secreto en cuanto a la información que obtuvieren por razón de su pertenencia al Consejo y siempre que éste decida declarar una materia como reservada o confidencial.

En dicho caso, sólo podrán asistir a las reuniones miembros del Consejo y personal del Ayuntamiento de León.

Artículo 28.º—En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local sobre funcionamiento de los Organos Colegiados y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En el plazo de 30 días a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, las Entidades, Organizaciones y Colectivos a que se refiere el artículo 5.º, remitirán a la Concejalía de Comercio y Consumo la designación de sus representantes y suplentes en el Consejo.

Segunda.—Los miembros del Consejo Local de Comercio deberán constituir la Mesa en el plazo de 15 días contados a partir de su nombramiento por el Presidente del Consejo.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 9 de agosto de 1996.—El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

8083

33.625 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de actividades clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A don Teófilo Ferrero García y don Miguel Angel Fernández Machado, para bar musical en la Plaza Mayor, 13. Expte. n.º 1.341/96 V.O.

León, 8 de agosto de 1996.—El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

8117

1.750 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades.

—A Escoriza Martín, S.L., representada por don Antonio Escoriza Archela, para ampliación de superficie de gimnasio en la calle Pendón de Baeza, n.º 21.—Expte. n.º 327/94 V.O. de Establecimientos.

León, 8 de agosto de 1996.—El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

8118

1.625 ptas.



El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 1996, acordó aprobar la permuta de la finca de propiedad municipal identificada como parcela 7.2.2.A (procedente de la parcelación de la finca 7.2.2 del Sector La Chantría), incluida con el n.º 591 en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales, calificada como bien de propios, situada en la calle Señor de Bembibre, con fachada a dicha calle y al espacio público denominado Parque La Chantría, de 834,28 m.², y valorada en 264.115.891 pesetas, por dos fincas propiedad en proindiviso de "Construcciones e Instalaciones Eléctricas, S.A." y "Templesol, S.A.", situadas en la calle San Francisco, 16 y calle San Francisco, 18 (Independencia, 29), valoradas en conjunto en 227.753.927 pesetas, que tienen las siguientes inscripciones registrales, respectivamente: Pendiente de inscripción y a efectos de busca se consigna el tomo 740, libro 74 del Ayuntamiento de León, folio 181, finca 4.685; y tomo 2.540, libro 166 de la Secc. 1.ª B, folio 78 vto., finca 9.908.

El expediente se expone al público por plazo de 15 días en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General para que puedan formularse por escrito las alegaciones pertinentes.

León, 1 de agosto de 1996.—El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

8137 2.875 ptas.

Por Resolución de la Alcaldía, de 29 de junio de 1996, se ha acordado aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en el Concurso-Oposición para la provisión por promoción interna de una plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

La relación de admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, Servicio de Información y en el Negociado de Personal del Servicio de Asuntos Generales del Excelentísimo Ayuntamiento en los siguientes términos:

Admitidos:

Alonso Blanco Angel	9.716.041
Clausín Granda Jesús	9.726.073
Llamazares García Victorino	9.609.632
Ordás Morán Angel	9.716.787
Tomás Pozuelo Monreal	9.720.903

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público, para general conocimiento y en especial de los interesados, quienes podrán presentar alegaciones o subsanar defectos de documentación, en el plazo de 10 días hábiles, previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 29 de julio de 1996.—El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

8139 3.500 ptas.

PONFERRADA

Por don Alberto Martínez Pérez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia actividad Café-Bar, con emplazamiento en Batalla Lepanto, n.º 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 6 de agosto de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

8107 1.750 ptas.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1996, acordó estimar el recurso interpuesto por Luis Fernández Matachana, S.A., contra el pliego de condiciones redactado para contratar, mediante subasta, "La construcción de 312 nichos en el cementerio municipal de Montearenas y urbanización de calles", así como aprobar éste definitivamente y convocar subasta, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de licitación: 24.999.043 pesetas.

Clasificaciones: C, 4, d) y G, 6, a)

Plazo de ejecución: Tres meses.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de 13 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 6 de agosto de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

8108 2.250 ptas.

Por don Laureano Carrera Arias, actuando en representación de 4x4 Accesorios Bierzo, S.L., se ha solicitado licencia actividad Venta de Automóviles y Accesorios, con emplazamiento en Avenida Valdés, 43, bajo.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 5 de agosto de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

8125 1.875 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1996, por un importe consolidado de 93.347.036 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	12.923.808
Cap. 2 Gastos de bienes corrientes y servicios	30.192.376
Cap. 3 Gastos financieros	1.517.686
Cap. 4 Transferencias corrientes	200.000
Cap. 6 Inversiones reales	44.109.139
Cap. 9 Pasivos financieros	4.404.027
Total	93.347.036

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	22.361.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	1.653.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	21.724.783
Cap. 4 Transferencias corrientes	24.452.500
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	900.000
Cap. 7 Transferencias de capital	22.254.753
Cap. 9 Pasivos financieros	1.000
Total	93.347.036

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal al servicio de la Corporación, aprobada junto con el presupuesto indicado.

N.º	Personal funcionario	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretario-Interventor <i>Personal laboral</i>	B	26	Propiedad
N.º	Denominación	Situación		
1	Operario de Servicios Múltiples Ayuntamiento	Contrato laboral		
2	Operario de Servicios Múltiples Residencia <i>Personal laboral eventual</i>	Contrato laboral		
N.º	Denominación	Situación		

1	Taquillero Piscina	Temporada Piscinas
2	Socorrista Piscina	Temporada Piscinas

1 Monitor natación (a tiempo parcial)

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Vegas del Condado, 6 de agosto de 1996.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

8033 1.405 ptas.

VILLABRAZ

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 1996, sin que se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones contra el mismo, el acuerdo inicial de aprobación del mismo por el Pleno, ha pasado a ser definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público el citado Presupuesto resumido por capítulos:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	1.770.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	1.238.195
Cap. 4 Transferencias corrientes	2.000.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	230.000
Cap. 7 Transferencias de capital	3.052.815
Total	8.291.010

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	1.331.000
Cap. 2 Gastos de bienes corrientes y servicios	1.714.993
Cap. 3 Gastos financieros	125.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	3.000
Cap. 6 Inversiones reales	3.392.017
Cap. 7 Transferencias de capital	1.725.000
Total	8.291.010

Esta aprobación definitiva puede ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Villabraz, 5 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8035 938 ptas.

ARGANZA

Expuesto al público por plazo reglamentario el Presupuesto del Ayuntamiento, sin que se produjeran reclamaciones, se eleva a definitiva su aprobación inicial acordada en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996 y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público a nivel de capítulos y cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	9.031.505
Cap. 2 Impuestos indirectos	1.100.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	11.848.658
Cap. 4 Transferencias corrientes	16.032.818
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	480.220
Cap. 7 Transferencias de capital	13.800.000
Cap. 9 Pasivos financieros	7.450.000
Total	59.743.201

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	9.330.287
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes	14.607.208
Cap. 3 Gastos financieros	100.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	659.210
Cap. 6 Inversiones reales	31.374.280
Cap. 9 Pasivos financieros	3.672.216
Total	59.743.201

Según lo dispuesto en el artículo 152-1 de la citada Ley 39/88, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Plantilla de personal

La plantilla del Ayuntamiento de Arganza está formada por los siguientes puestos de trabajo, según relación aprobada junto con el Presupuesto.

A) Funcionarios de Carrera.

1 Secretario-Interventor	Propiedad - Grupo B
1 Alguacil	Propiedad - Grupo E
Arganza, 5 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).	
8040	1.188 ptas.

MATADEON DE LOS OTEROS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1996, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la adjudicación de las obras de "Pavimentación de calles y aceras en Fontanil y San Pedro de los Oteros", mediante el sistema de subasta por el procedimiento abierto.

Dicho pliego queda de-manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta por el procedimiento abierto, que se aplazará en caso de que se presenten reclamaciones al pliego de condiciones económico-administrativas o la aprobación del proyecto técnico de la obra, con las siguientes estipulaciones:

1.—Objeto del contrato.—La realización de la obra de "Pavimentación de calles y aceras de Fontanil y San Pedro de los Oteros".

La obra se realizará con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ismael

Castro Patán y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 22 de agosto de 1996.

2.-Tipo de licitación.-El tipo de licitación se fija en seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas).

Dentro de éste quedan incluidos los gastos de dirección e inspección de obras, gastos e impuestos, de modo expreso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.-Plazo de ejecución de las obras.-El plazo de ejecución será de cuatro meses.

4.-Examen de expediente.-Los documentos inherentes al contrato se encuentran de manifiesto en las Oficinas Municipales, hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

5.-Garantías.

Provisional: 120.000 pesetas.

Definitiva: 4% de la adjudicación.

6.-Presentación y recepción de proposiciones.-Se presentarán en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros, en el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 10 a 14 horas, en días laborables.

Las proposiciones constarán de dos sobres, A y B.

El sobre A con el título de "Documentación general", contendrá los siguientes documentos:

1.º-Documento acreditativo de la personalidad: DNI y NIF, fotocopia compulsada de ambos documentos.

Si el licitador fuera una sociedad, copia compulsada de la escritura de constitución o modificación de la misma.

Asimismo, documentos que acrediten la representación cuando así se actúe.

2.º-Solvencia económico-financiera: Se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los documentos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

3.º-Solvencia técnica: Se acreditará con cualquiera de los documentos a que se refiere el artículo 17 de la citada Ley.

4.º-Declaración jurada de no hallarse comprendido en alguna de las prohibiciones establecidas en la citada Ley.

5.º-Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

6.º-Certificaciones, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería Territorial de Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B titulado "Proposición económica", se presentará cerrado y contendrá proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de DNI n.º, expedido en, en nombre propio (o en nombre y representación de), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas de la subasta, procedimiento abierto, de las obras de "Pavimentación de calles y aceras en Fontanil y San Pedro de los Oteros", se comprometo a ejecutar dichas obras, por la cantidad de (letra y número) y declara aceptar incondicionalmente el contenido íntegro de las cláusulas del pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma.

Quien resulte adjudicatario, deberá presentar como requisito previo a la formalización del contrato los siguientes documentos:

1.-Documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE que le habilite para contratar en este municipio.

2.-Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva.

3.-Apertura de plicas.-En el salón de sesiones, el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a las doce horas.

Matadeón de los Oteros, 22 de agosto de 1996.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de agosto de 1996, aprobó el proyecto técnico de las obras de "Pavimentación de calles y aceras en Fontanil y San Pedro de los Oteros", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán, por importe de 6.000.000 de pesetas.

El expresado documento se somete a información pública por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Matadeón de los Oteros, 22 de agosto de 1996.-El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1996, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial, cuyas estipulaciones más importantes se detallan:

Finalidad: Financiación de las obras de "Sondeo para abastecimiento de agua en San Pedro de los Oteros".

Importe: 900.000 pesetas.

Plazo de amortización: 10 años a partir del siguiente a aquel en que se reciba el anticipo.

Gastos de amortización: 137.328 pesetas.

Garantías: Las estipuladas en la base cuarta del proyecto.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Matadeón de los Oteros, 22 de agosto de 1996.-El Alcalde (ilegible).

8309

7.125 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

CILLANUEVA

La Junta Vecinal de Cillanueva, en sesión ordinaria del día 30 de junio de 1996, aprobó el Reglamento del Servicio de Agua, en la localidad de Cillanueva.

El citado Reglamento permanecerá expuesto al público durante treinta días hábiles en el tablón de anuncios de dicha localidad, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen por los interesados y formulación por escrito de las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando el Reglamento de Agua aprobado definitivamente si en el mencionado plazo no se presentan alegaciones.

Cillanueva, 8 de agosto de 1996.-El Presidente (ilegible).

8144

405 ptas.

SAN PEDRO DE PEGAS

Acordado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada al efecto, el establecimiento del Precio Público por suministro de agua potable a domicilio y aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho tributo, se expone al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que durante dicho plazo los interesados puedan examinar los documentos que obran en el expediente y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

San Pedro de Pegas, 12 de agosto de 1996.-El Presidente, Felipe Pérez Marcos.

8173

438 ptas.